Partido de Patagones, junio 2021.

**VISTO:** los grandes inconvenientes que, durante estos años de democracia, el Poder Ejecutivo Municipal del Partido de Patagones, ha tenido para contener a los profesionales de la salud que desempeñan sus actividades en todo el Distrito, y;

**CONSIDERANDO:**

 Que, el principal motivo por el cual este Recurso Humano altamente calificado migra a otras localidades, es la gran diferencia salarial que existe entre lo que perciben en nuestro Distrito y lo que ofrecen en otros sitios para realizar las mismas tareas profesionales.

 Que, esta dura realidad se viene manifestando desde hace ya muchos años, siendo los principales afectados los Ciudadanos de nuestro Partido, quienes padecen directamente las consecuencias de una salud con una estructura edilicia, equipamientos médicos e insumos básicos perfectibles y a su vez aceptables tomando en cuenta nuestra realidad socio económica, pero con Recursos Humanos cada vez más escasos que provoca importantes falencias en la estructura de la salud pública en Patagones.

 Que, el Sistema de Distribución de los Ingresos de la Seguridad Social (SIDISS) creado e implementado a partir del año 2008, tiene como principal objetivo diferenciar y reconocer las tareas extraordinarias que realiza el personal de salud del Partido de Patagones. aunque en la actualidad sus alcances son insuficientes.

 Que, modificar su aplicación sí sería una herramienta que puede dar una rápida respuesta, proporcionando los primeros pasos al comienzo de la solución definitiva como sería la implementación de una **CARRERA HOSPITALARIA** que resolvería concluyentemente este importante conflicto.

 Que, en el transcurso de esta Pandemia, los contagios, aislamientos preventivos y las renuncias por razones salariales de los trabajadores de la salud, tienen como consecuencia inmediata un gran agotamiento del personal, que debe cubrir esta falta de recurso humano, con más horas de trabajo.

 Que, la Pandemia de gripe A (H1N1) años 2009-2010 y la actual del COVID 19 probablemente no serán las ultimas que la Humanidad padezca en los años venideros, no aprender de ellas sería una equivocación imperdonable con consecuencias muy graves para los habitantes de nuestras localidades. La principal enseñanza del COVID 19 fue demostrarnos una vez más, que es prácticamente imposible afrontar una crisis sanitaria sin contar con el equipo de Salud suficiente para asistir a la Población, por tal motivo es imprescindible tomar medidas inmediatas y efectivas que detengan la perdida de este escaso Recurso Humano del sector de la salud.

 Que, al finalizar la crisis sanitaria provocada por la actual pandemia sería conveniente que esta Ordenanza sea reconsiderada con la finalidad de dejar establecido el método de aplicación del SIDISS con mecanismos y porcentajes acordados con los empleados de salud y el Poder Ejecutivo del Partido de Patagones.

 Que, el reconocimiento social y político a este sector de la comunidad que ha arriesgado heroicamente su salud y la de sus seres queridos solo ha sido verbal, honorifico y simbólico, es hora de ejecutar medidas concretas que realmente prioricen la Salud Publica y reconozca realmente al personal de sanidad.

 **POR ELLO, EL BLOQUE AVANZAR ELEVA A CONSIDERACION DEL CUERPO DE CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

 **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Establézcase en un 80 % el porcentaje de aplicación del Sistema de Distribución de los Ingresos de la Seguridad Social, correspondiente al reconocimiento salarial para los empleados de salud.

**ARTICULO 2°:** Todo personal de Salud del Partido de Patagones, que perciba como salario neto un monto mayor a 100.000 Pesos, no será beneficiado con el cobro del SIDISS.

**ARTICULO 3°:** Distribúyase el porcentaje establecido en Artículo 1° de esta Ordenanza de la siguiente manera:

 50 % distribuido en forma igualitaria a todos los empleados de Salud del Partido de Patagones, que perciban como sueldo un monto mínimo a lo establecido por el Artículo 2° de esta Ordenanza.

 El 50% restante distribúyase de manera igualitaria a todo el personal de salud del Partido de Patagones, que perciba como sueldo neto, un monto menor a 60.000 Pesos.

**ARTICULO 4°:** Establézcase la obligatoriedad de dar a conocer de manera pública y mensual el monto recaudado para la aplicación del SIDISS.

**ARTICUL 5°:** Establézcase como fecha de finalización de aplicación de esta Ordenanza, 45 días hábiles posterior a que el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anuncia oficialmente la finalización de la Pandemia del COVID 19, durante los 45 días de transición el Poder Ejecutivo analizara y acordara con los empleados de Salud del Distrito un nuevo mecanismo de aplicación del SIDISS.

**ARTICUL 6°:** Deróguese toda Ordenanza anterior que se interponga con la presente Ordenanza.

**ARTICUL 7°:** forma.